

DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ADDENDA PARA EL AÑO 2025 EN EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA FUNDACIÓN PRIVADA HÁBITAT3 TERCER SECTOR SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS.

Hechos

1. Que la Fundación Privada Hábitat3 Tercer Sector Social (en adelante Hábitat3) es tal y como define el artículo 1 de sus estatutos “una entidad sin ánimo de lucro que tiene el patrimonio, los rendimientos y los recursos obtenidos afectados de forma permanentes a la realización de las finalidades de interés general previstas en estos estatutos” con la finalidad (1). la vivienda digna a las personas más desfavorecidas, que las libre de la exclusión residencial, y que, a la vez, puedan contar con un plan de acompañamiento social que facilite su inclusión social”. Asimismo, el artículo 5.5 establece que Hábitat3 llevará a cabo su finalidad en colaboración con las entidades sociales y las administraciones públicas”.
2. Que en fecha 3 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Manresa y Hábitat3 firmaron un convenio marco de colaboración en el ámbito de las políticas y programas sociales de vivienda con el fin de impulsar acciones que incorporen vivienda a alquiler social. La vigencia de este convenio marco es hasta el 31 de diciembre de 2025, si bien la cuantía de la subvención, su pago y plazos así como la forma de justificación se fijará cada año con la aprobación de la correspondiente adenda, previa solicitud por parte de Hábitat3 adjuntando el proyecto con el presupuesto de las actuaciones a realizar durante el año.
3. Que para este año 2025, Hábitat3 tiene previsto continuar poniendo a disposición del Ayuntamiento de Manresa 7 viviendas para poder ser destinadas a alquiler social. El 15 de julio de 2025, con registro de entrada núm. E2025070624, Hábitat3 ha solicitado una subvención para sufragar parte de los gastos del coste de gestión, puesta a punto y mantenimiento de las viviendas objeto de esta adenda, donde adjunta la memoria y presupuesto, por 17.158,52 euros.
4. El Ayuntamiento de Manresa gestiona actualmente varias viviendas y tiene interés en ampliar y consolidar un parque más amplio de viviendas de alquiler social para poder dar respuesta a las familias en situación de especial emergencia y con necesidad de acompañamiento social.
5. Sin embargo, el Ayuntamiento reconoce la importante labor que realiza la fundación Hábitat3 y por este motivo, se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto en el marco del desarrollo de las políticas de vivienda, para que los ciudadanos y ciudadanas en situación precaria y de emergencia habitacional puedan gozar de forma adecuada de sus oportunidades.
6. En fecha 21 de julio de 2025, la jefa de sección de Vivienda, Acción Comunitaria y Participación ha emitido la memoria justificativa sobre la propuesta de adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y Hábitat3 para el otorgamiento de esta subvención.

7. En fecha 21 de julio de 2025 se ha emitido el informe jurídico con carácter favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Competencia municipal: El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 66.1 del Decreto legislativo 2/2003, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Los artículos El artículo 66.3 y 67.c) del mismo Decreto legislativo 2/2003, establece que el municipio tiene competencias propias en la prestación de los servicios sociales y de la cohesión social, así como en la promoción y gestión de viviendas.

El artículo 71.1 del mismo Decreto legislativo 2/2003 establece que, para la gestión de sus intereses, el municipio también puede desarrollar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la vivienda, entre otras.

Por otra parte, estas competencias municipales se ven apoyadas por la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda, que en su artículo 8.1, establece que los entes locales, bajo el principio de autonomía para la gestión de sus intereses, ejercen las competencias de vivienda de acuerdo con la legislación de régimen local, la legislación urbanística otras administraciones y agentes de iniciativa social y privada que actúan sobre el mercado de vivienda protegida y libre.

Otorgamiento de subvenciones: Los artículos 240 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley municipal y de régimen local de Cataluña prevén que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Aunque el procedimiento habitual por la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, el art. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 10.1 a) de la Ordenanza general de subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno y que esta concesión se formalizará normalmente mediante convenio.

El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales contempla la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa dispone que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

Esta subvención nominativa está incluida en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación de 17 de abril de 2025, y se ha ajustado a la propuesta de presupuesto

presentada por la entidad. La consignación de la concesión de esta subvención de 17.158,52€ está prevista en la aplicación núm. 25 1520 48920 del presupuesto general de esta Corporación para el año 2025.

Convenio de colaboración: El artículo 273.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, dispone que los entes locales pueden concertar los contratos, los pactos y las condiciones que consideren adecuados, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de estos entes.

El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, dispone que los convenios que suscriban las Administraciones públicas tendrán que corresponder a alguno de los tipos que enumera. En concreto, éste lo encontramos en el apartado c) del citado artículo: convenios firmados entre una Administración pública u organismo u entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de este 2025 prevén, en la cláusula 25 del artículo 43, que el convenio sea el instrumento habitual a fin de canalizar las subvenciones consignadas nominativamente en el presupuesto. Y, determina cuál debe ser el contenido mínimo en cláusula 26 y prevé su aplicación subsidiaria en todo aquello que no se prevea en el convenio suscrito.

La memoria justificativa emitida por la jefa de Sección de Vivienda, Acción Comunitaria y Participación en fecha 21 de julio de 2025 analiza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad de suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contrato.

El artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios. En este sentido, la memoria justificativa detalla el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y obligaciones de las partes. En caso contrario, se comprueba que constan en el texto, entre otras, las obligaciones establecidas en la cláusula 17 del artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este año y las previsiones relativas a la justificación y pago.

Publicidad de las subvenciones: El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y subvenciones concedidas.

Se tendrá que dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 3, 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 3.4, 8 y siguientes de la Ley 19/2014. Sin embargo, deberá darse cumplimiento a los artículos 44 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Órgano competente: El órgano competente es el alcalde-presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril y por el que se aprueba el Texto Refundido Reglamento Orgánico municipal. Sin embargo, la facultad resolutoria en cuanto a la aprobación de toda clase de convenios ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución núm. 11.376 de 23 de junio de 2023 (BOPB de 27 de junio de 2023).

En consecuencia, como concejal delegado de Vivienda, Centro Histórico y Licencias, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primer. OTORGAR a la entidad Fundación Privada Habitat 3 Tercer Sector Social (CIF G66428681) una subvención consignada nominativamente al presupuesto municipal con el número de aplicación presupuestaria 25 1520 48920, por un importe de 17.158,52€, para impulsar acciones que incorporen vivienda de alquiler social destinado entre otros a personas ocupantes sin título habilitante, que por sus circunstancias personales, podrían regularizarse mediante un contrato de alquiler y/o cesión de uso social, durante el año 2025.

Segundo.- APROBAR la adenda para el año 2025 en el convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la entidad Fundación Privada HÁBITAT3 Tercer Sector Social en el ámbito de las políticas y programas sociales de vivienda, con el fin de impulsar acciones que incorporen vivienda de alquiler social destinado entre otros a personas sin título habilitante, que por sus circunstancias personales podrían regularizar mediante un contrato de alquiler y/o cesión de uso social, de conformidad con el siguiente texto:

“ADDENDA PARA EL AÑO 2025 EN EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA FUNDACIÓN PRIVADA HÀBITAT3 TERCER SECTOR SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES DE VIVIENDA

Manresa, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. Sr. Marc Aloy Guardia, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Manresa.

Por otro, el sr. José Alberto Ferré Plaza, en su condición de Director general de la Fundación Privada HÁBITAT3 Tercer Sector Social (CIF G66428681), fundación benéfica de tipo asistencial, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña con el núm. 2.905, por resolución de 19 de mayo de 2015, con domicilio en la calle Residencia núm. 10 bajos 08030 Barcelona, actúa en nombre y representación de la referida fundación, de la que ostenta la representación legal, según resulta de poderes especiales de fecha 18 de julio de 2024, autorizados por la notaria de Barcelona, Inmaculada Rúbies Royo, protocolo 1.485.

Interviene Don José Luis González Leal, Secretario General del Ayuntamiento de Manresa, como fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

1. Que la Fundación Privada Hábitat3 Tercer Sector Social (en adelante Hábitat3) es tal y como define el artículo 1 de sus estatutos “una entidad sin ánimo de lucro que tiene el patrimonio, los rendimientos y los recursos obtenidos afectados de forma permanentes a la realización de las finalidades de interés general previstas en estos estatutos” con la finalidad (1). la vivienda digna a las personas más desfavorecidas, que las libre de la exclusión residencial, y que, a la vez, puedan contar con un plan de acompañamiento social que facilite su inclusión social”. Asimismo, el artículo 5.5 establece que Hábitat3 llevará a cabo su finalidad en colaboración con las entidades sociales y las administraciones públicas”.

2. Que en fecha 3 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Manresa y Hábitat3 firmaron un convenio marco de colaboración en el ámbito de las políticas y programas sociales de vivienda con el fin de impulsar acciones que incorporen vivienda a alquiler social. La vigencia de este convenio marco es hasta el 31 de diciembre de 2025, si bien la cuantía de la subvención, su pago y plazos así como la forma de justificación se fijará cada año con la aprobación de la correspondiente adenda, previa solicitud por parte de Hábitat3 adjuntando el proyecto con el presupuesto de las actuaciones a realizar durante el año.

3. Que para este año 2025, Hábitat3 tiene previsto continuar poniendo a disposición del Ayuntamiento de Manresa 7 viviendas para poder ser destinadas a alquiler social. El 15 de julio de 2025, con registro de entrada núm. E2025070624, Hábitat3 ha solicitado una subvención para sufragar parte de los gastos del coste de gestión, puesta a punto y mantenimiento de las viviendas objeto de esta adenda, adjuntando la memoria y presupuesto.

4. Que el Ayuntamiento de Manresa gestiona actualmente varias viviendas y tiene interés en ampliar y consolidar un parque más amplio de viviendas de alquiler social para poder dar respuesta a las familias en situación de especial emergencia y con necesidad de acompañamiento social.

5. Que el Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la fundación Hábitat3 y por este motivo, se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto en el marco del desarrollo de las políticas de vivienda, a fin de que los ciudadanos y ciudadanas en situación precaria y de emergencia habitacional puedan disfrutar de forma adecuada de sus oportunidades.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan esta adenda según las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la adenda.

Es objeto de esta adenda regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de la entidad Hábitat3 para impulsar acciones que incorporen vivienda a alquiler social destinada, entre otras, a personas ocupantes sin título habilitante, que por sus circunstancias personales, se podrían regularizar mediante un contrato de alquiler y/o cesión de uso social.

En este sentido y para este año 2025, la concreción del objeto consiste en poner a disposición del Ayuntamiento de Manresa 7 viviendas de titularidad de Hábitat3, indicadas en la cláusula tercera, para poder ser destinadas a vivienda social para acoger a aquellas personas derivadas por los servicios sociales municipales.

Segunda.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa. El Ayuntamiento de Manresa se compromete a:

- Realizar una aportación económica en 2025, a la entidad Hábitat3, en concepto de subvención, por un importe de 17.158,52€ en total, con el fin de impulsar acciones para incorporar 7 viviendas para destinarlas a alquiler social de personas derivadas por los servicios sociales municipales. Este importe se encuentra consignado nominativamente en la aplicación presupuestaria número 1520 48920 del presupuesto municipal del año 2025.
- Derivar a las personas o familias susceptibles de poder acogerse a las medidas de vivienda social objeto de este convenio, para que Hábitat3 les pueda hacer un alquiler o cesión de uso social.
- Garantizar el seguimiento social y el acompañamiento de las unidades de convivencia alojadas en las viviendas en relación con los pagos, mantenimientos y los posibles conflictos con el entorno.
- Apoyar a Hábitat3 en el supuesto de que las personas inquilinas incumplieran los contratos y fuera necesario recuperar la vivienda, vía mediación o judicialmente.
- Cumplir con el resto de compromisos establecidos en el convenio marco firmado entre ambas entidades a 3 de diciembre de 2021.

Tercera.- Obligaciones de la beneficiaria. En el marco de esta colaboración, la entidad Hábitat3 se compromete a:

- Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.
- Poner a disposición del Ayuntamiento de Manresa 7 viviendas para poder destinarlas a alquiler social, entre otras, a personas ocupantes sin título habilitante, que por sus circunstancias personales, el Ayuntamiento de Manresa considera que se pueden regularizar mediante un contrato de alquiler y/o cesión de uso social, que formalizará Hábitat3 con las personas ocupantes. Las 7 viviendas son las que se indican a continuación:
 - Crta. de Vic, núm. 54, ent.1a.
 - Crta. de Vic, núm. 54, 1-1
 - Crta. de Vic, núm. 54, 2-3
 - Crta. de Vic, núm. 54, 2-4.
 - Crta. de Vic, núm. 54, 3-2.
 - Crta. de Vic, núm. 54, 4-2.
 - Crta. de Vic, núm. 54, 4-3.
- Realizar las gestiones y trabajos necesarios para la puesta a punto inicial de las viviendas destinadas a alquiler social y que ponga a disposición del Ayuntamiento, ya sean alta de los suministros y pequeñas adecuaciones, entre otros.
- Hacerse cargo de realizar los trabajos de mantenimiento y reposición de elementos de las viviendas derivadas de un mal uso por parte de los usuarios en el momento de retorno de los mismos.

- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Si el beneficiario es persona jurídica y la subvención supera los 10.000 EUR, como es el caso, deberá comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, según modelo facilitado por el Ayuntamiento.

- Cumplir el resto de compromisos establecidos en el convenio marco firmado entre ambas entidades a 3 de diciembre de 2021.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en esta cláusula, incluidos los de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlos a cabo, correrán a cargo de la entidad Hábitat3.

Cuarta.- Pago

Dado que se trata de una actividad de interés público y, por tanto, es necesario para su viabilidad económica, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad el importe concedido, según el siguiente detalle:

- Un primer pago en concepto de anticipo, el 50% del importe de la subvención, es decir 8.579,26€, una vez formalizado y firmado este convenio y previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.
- Y un segundo pago con la cantidad restante, una vez presentada la justificación final del convenio.

A efectos del pago adelantado de la subvención, se pone de manifiesto que se cumple con las condiciones establecidas en las bases de ejecución del presupuesto de 2025.

Quinta. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan en relación con las actuaciones citadas en la cláusula tercera y que se ejecuten según el siguiente detalle:

- Entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, las relativas a las viviendas cedidas por la entidad.

Sexta.- Justificación.

La justificación se hará mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada, que debe contener la siguiente documentación:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger lo siguiente:

- Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención municipal.

- Aportación de los justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe. Éstos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.

- Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, debe indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las distintas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

El plazo máximo para presentar la justificación con toda la documentación que debe contener es el 31 de marzo de 2026.

Cantidad a justificar:

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto, es decir, la cantidad de 17.158,62 EUR.

Los gastos imputados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento equivalentes al importe concedido (17.158,62 EUR), no se podrán imputar por justificar otras subvenciones concedidas a la entidad ya sea por el propio ayuntamiento u otras administraciones.

Si la entidad beneficiaria no pudiera llegar a justificar debidamente la totalidad del importe del proyecto, el servicio responsable tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción que haya entre el importe a justificar y el importe que se ha justificado, y proceder, según proceda, a su reintegro o pérdida de derecho de cobro.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa por la que se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado

adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Séptima.- Vigencia. Esta adenda iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos a 1 de enero de 2025, finalizando el 31 de diciembre de 2025, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

Octava.- Mecanismos de seguimiento de la adenda.

Se acuerda la creación de una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes de Hábitat3 que se reunirán como mínimo una vez al año o cuando sea necesario para tratar todos los temas relacionados con esta adenda y el convenio marco.

Se emitirán, en su caso, los informes de seguimiento que sean necesarios. La función fundamental de esta comisión será la de mantener coordinadas e informadas a las partes sobre la evolución de las actuaciones.

Novena.- Causas de extinción.

Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- cumplimiento del plazo pactado
- causas de fuerza mayor
- imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- revisión de la resolución de otorgamiento
- rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.
- cualquiera de las causas establecidas en la ley

Décima.- Incumplimiento. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determinar la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de las ayudas económicas recibidas.

Undécima.- Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención
- el beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la del ayuntamiento, superen el coste total de la actividad
- cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad

Duodécima.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstos cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

Decimotercera.- Marco normativo. En todo lo no previsto expresamente en esta adenda, será de aplicación lo dispuesto en el convenio marco de referencia formalizado entre las partes en fecha 3 de diciembre de 2021.

Asimismo, le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Decimocuarta.- Jurisdicción competente. Las diferencias de interpretación y cumplimiento de la adenda que no puedan resolverse de mutuo acuerdo por las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, dada su naturaleza administrativa.

Y como prueba de conformidad, las partes firman esta adenda a la fecha de la última de las firmas electrónicas.”

Tercero.- PUBLICAR el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Cuarto.- DISPONER que, una vez suscrito el convenio, se proceda a remitirlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, y al Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa.

El concejal delegado de Vivienda, Centro Histórico y Licencias